Asunción, 23 de agosto de 2022

DICTAMEN DE UOC

REF.: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS" CON ID N° 404749
Modalidad: Contratación Directa
Estado: Adjudicado

Con relación a la referencia, cabe mencionar:

a) Que, por RESOLUCIÓN y Contrato Nº 01/2022, fue adjudicado a la firma unipersonal Alcides Quiroga con RUC N°2111548-6, domiciliada de la capilla santo domingo 150 mts de la ciudad de Luque, República del Paragua, el llamado, para la ""SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS" CON ID N° 404749. ----------

b) Que, teniendo en cuenta el informe presentado por el Departamento de Patrimonio, manifiesta cuanto sigue: ----------

Qué área de Historia, Psicología y Periodismo necesitan mantenimiento y reparaciones en ventanas, pared cielo rasos, instalaciones sanitarias, pinturas y chapas.

El principal contrato cuenta con los ítems de mantenimiento y relación de edificios previstos en la planilla de precios, la alta demanda de la refacción en la casa central de Facultad de Filosofía.

Cabe mencionar que presupuesto es limitado para realizar todos los pedidos de mantenimiento y reparación que requiere la institución.

La ampliación del contrato principal en áreas edilicias no previstas y el mismo no ocasionara ninguna ventaja al contratista en atención que la ampliación de los trabajos es dentro del predio de la Facultad de Filosofía.

La Visita de pares evaluadores para la acreditación de las carreras hace necesarios realizar los trabajos de mantenimiento y reparación en áreas específicas del Edificios de casa central de la Facultad de Filosofía

c) Por lo mencionado en el punto "b" del presente dictamen corresponde la adenda ampliatoria del contrato Nª 01/2022 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS" CON ID N° 404749" .----------

d) Que la RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 en su Artículo 9º. Modificaciones Contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03. ----------

Cabe mencionar que la empresa adjudicada AQ Ingeniería representada por Alcides Quiroga, ha alcanzado la ejecución de los trabajos solicitadas en su cantidad mínimas y máximas en tiempo y forma.

Como se puede apreciar, pese a la ejecución total del contrato 01/2022, y a fin de satisfacer las necesidades de servicios que tiene la facultad de Filosofía UNA, es necesario la adenda ampliatoria del SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS" CON ID N° 404749, ya que el mino no supera el 20% de aumento del valor contrato y no existe motivos de modificación de las cantidades mínimas y máximas.

Con la Adenda Ampliatoria se podrá redistribuir las cantidades mínimas y máximas, para una mejor ejecución de los servicios de mantenimiento y reparación a efectos de garantizar con eficiencia y efectividad la calidad de los trabajos y mejores condiciones a la Facultad de Filosofía UNA.

e) Que, el Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA:

ART. I°: RECOMENDAR la ampliación de montos del CONTRATO N° 01/2022, según informe del departamento de patrimonio de la institución. Y la justificación del presente dictamen. ----------

ART. 2°: **RECOMENDAR** LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO N° 01/2022, a la firma unipersonal Alcides Quiroga con RUC N°2111548-6, por la suma máxima de Gs. 25.901.380.- (guaraníes veinticinco millones novecientos un mil trescientos ochenta), conforme a lo expuesto, previa aprobación de la Máxima Autoridad para la confección de la Resolución y Contrato. ----------

Es mi Dictamen

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION VITAM IMPENDERE VERO Unidad Operativa de Contrataciones Facultad de Filosofía
Juan Carlos Gómez
Jefe de U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNA